

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 03/11/2011

Representante del CADP: Catalina Bau Aedo

SUBDIRECTOR/A MÉDICO SERVICIO DE SALUD ARAUCO

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, en el sector público o privado.

Fuente legal: Artículo N°2 D.F.L. N°23 del 18 de julio de 2008, M. de Salud

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Servicio de Salud Arauco.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Contar con experiencia de a lo menos 2 años en cargos de dirección o jefatura en el sector salud público o privado.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones.

Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Habilidad para actuar y tomar decisiones articulando distintos factores, desarrollando estrategias de colaboración y asociación para fortalecer la gestión clínica de la red de salud de la provincia.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer los conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales del sector público y/o privado y/o gestión en establecimientos de salud.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Servicio de Salud Arauco
Dependencia	Director del Servicio de Salud Arauco
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Lebu

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Arauco le corresponde coordinar y supervisar la red asistencial del servicio en todos sus ámbitos de acción, de acuerdo al plan de salud y al modelo de atención contenido en la reforma de salud; asegurando mecanismos de información y participación de los usuarios; a fin de producir mejoramientos continuos en la articulación y funcionamiento de la red, con el objeto de resolver de manera efectiva, las necesidades de salud de la población.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de subdirector/a médico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director/a del Servicio de Salud de Arauco en la toma de decisiones en materias asistenciales, contribuyendo a la gestión eficiente y eficaz de la red asistencial que responda a las necesidades de salud de la población a cargo.
2. Contribuir al cumplimiento de los objetivos sanitarios del servicio de salud, modernización de las redes asistenciales, plan de salud y modelo de atención contenido en la reforma de salud.
3. Mantener un sistema de información técnica actualizada y procedente que facilite el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial y de gestión administrativa.
4. Contribuir a la formulación de planes de inversión y desarrollo de la red asistencial del servicio de salud.

5. Liderar el desarrollo del sistema de garantías explícitas en salud (GES), y controlar su cumplimiento, así como también disminuir las listas de espera para aquellos problemas de salud que no tienen Garantías Explícitas.
6. Contribuir en el ciclo de la planificación estratégica y de los programas de inversión para el desarrollo de la Red Asistencial, considerando las características particulares relevantes de la provincia y sus habitantes.

DESAFÍOS DEL CARGO

Los principales desafíos del Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud Arauco, serán:

1. Implementar las prioridades sanitarias del Servicio, dentro de las cuales se encuentran las patologías gineco-obstétricas, mortalidad infantil y perinatal; enfermedades cardiovasculares; enfermedades respiratorias; accidentes, en toda la Provincia de Arauco.
2. Generar un plan de trabajo para articular la red de urgencia en coordinación con el Servicio de Salud Concepción.
3. Disminuir las listas de esperas de atención, garantizando el cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud (GES) y no GES.
4. Proponer e implementar un plan de trabajo para fortalecer la ejecución del Modelo de Salud Familiar en la red Asistencial del Servicio de Salud Arauco, considerando el enfoque intercultural.
5. Implementar medidas que permitan asegurar las prestaciones de especialidades médicas, la calidad y oportunidad en la red asistencial del Servicio de Salud Arauco.
6. Generar una estrategia para maximizar el uso de los recursos clínicos de la red (recursos humanos y físicos).

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

Con el fin de dotar a la Provincia de Arauco de una organización de salud propia, que permita una gestión más adecuada a su realidad, el 10 de enero de 1997 comenzó a funcionar el Servicio de Salud Arauco; organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines; sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud y a las políticas, normas, planes y programas que este aprueba.

Nuestra Misión y Visión, las que actualmente se encuentran en un proceso de reformulación, apuntan a:

Misión: "Somos una red de salud pública comprometida con la satisfacción usuaria, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas de la provincia de Arauco, desarrollando el modelo de atención integral de salud, mejorando la capacidad resolutive local, con participación continua y activa de la comunidad, a través de un equipo humano eficiente y efectivo, que incentiva la complementariedad intercultural mapuche y el respeto de la diversidad social; entregando estos valores en la formación de nuevas generaciones de equipos de salud".

Visión: "Ser un equipo humano que brinde una atención integral de salud, con trato de excelencia y pertinencia intercultural mapuche".

Los lineamientos estratégicos del Servicio se orientan a:

1. Lograr impacto sanitario, adecuando las políticas y planes nacionales a la realidad de la provincia de Arauco.
2. Promover la satisfacción usuaria, garantizando la calidad y seguridad de las prestaciones de salud entregadas.
3. Fortalecer el desarrollo organizacional de la red asistencial, profundizando el Modelo de atención integral, optimizando la gestión de la oferta y la demanda de las prestaciones de salud y mejorando la resolutive local.

Por otra parte la realidad de la provincia de Arauco se caracteriza por un entorno de interculturalidad con un componente de población indígena equivalente a un 30% del total de la población de la provincia y una ruralidad cercana al 25% del total de la población. A esto se agrega además altos índices de pobreza y una gran dispersión geográfica de su población.

Considerando los antecedentes epidemiológicos de la provincia, el servicio ha establecido las siguientes prioridades sanitarias:

1. Patología gineco-obstétrica, mortalidad infantil y perinatal.
2. Enfermedades cardiovasculares.
3. Enfermedades respiratorias.
4. Accidentes.

En relación a los problemas de salud destacan:

Causas de Morbilidad

- Enfermedades cardiovasculares.
- Enfermedades respiratorias.
- Traumatismo.

Causas de Muerte

- Enfermedades Cardiovasculares
- Cáncer
- Traumatismo.

El trabajo del Servicio Salud Arauco no sólo se ha limitado al accionar de sus establecimientos, sino que también se ha focalizado en la relación con los equipos de salud municipales de la provincia (7 comunas), lo que permite el reforzamiento de acciones sanitarias y educativas, tanto dentro como fuera de los establecimientos de salud, potenciando el trabajo en red.

Es así como el Servicio Salud Arauco, mantiene una alianza estratégica con los equipos de salud municipales de la provincia, conformando un efectivo trabajo en red, para potenciar el recurso humano y económico existente.

El Servicio de Salud Arauco, ha gestionado recursos para financiar importantes obras de infraestructura, adquisición de equipamiento médico, industrial, computacional y vehículos. Destacable es la adquisición de equipos de imagenología; para las maternidades, pabellón; laboratorio clínico; urgencia; equipos industriales, como autoclaves, estanques de agua, grupos electrógenos; esterilizadores de mamaderas.

Un ámbito importante que se ha incursionado, son los Convenios Docentes Asistenciales con Universidades, con el objetivo de formar futuros especialistas para la provincia y a su vez le permitirá al Servicio aportar en la formación de futuros profesionales de la salud, facilitando los establecimientos como campos clínicos.

La red asistencial del Servicio se compone de:

- 4 Hospitales de baja complejidad (Arauco, Lebu, Contulmo y Cañete)
- 1 Hospital de mediana complejidad (Curanilahue)
- 6 Centro de Salud Familiar
- 3 Centros Comunitarios Salud Familiar
- 31 Postas de Salud Rural

El servicio de salud cuenta además con los siguientes cargos de Alta Dirección Pública:

- Director Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo Servicio de Salud
- Jefe Departamento Auditoría
- Director/a Atención Primaria
- Director/a de Hospital

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Actividad	2009	2010	2011 (enero a agosto)
Consultas de Urgencia	213.462	223.184	161.646
Consultas de Especialidad Total	65.914	63.383	52.455
Total de Partos	2.019	1.965	1.483
Cesáreas	513	504	366
% cesáreas	25,4%	25,6%	24,7%
Indicadores hospitalización			
Egresos	18.106	15.738	12.248
Índice ocupacional	54.8	54.7	55.3
Promedio días estada	3.5	3.4	3.6
Intervenciones quirúrgicas realizadas	9.448	10.134	8.730
Mayores	3.225	2.837	2.213
Menores	6.223	7.297	6.517

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo directo del Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Arauco, está compuesto por el personal que integra los Departamentos de:

Departamento de Salud de las Personas: Del que dependen la unidad de salud del niño, adolescente, adulto, adulto mayor y la unidad sexual y reproductiva. Así también salud mental, odontológica, nutricional, farmacia y decomisos.

Departamento de Atención Primaria de Salud: Del que depende la Unidad de Gestión del Modelo.

Departamento de Información y Articulación de la Red: Del que dependen las unidades de estadísticas, red de urgencia, apoyo diagnóstico, coordinación de red.

Unidad de Epidemiología para la Gestión y Unidad de Gestión GES.

Asimismo, el Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Arauco, se coordina en materias asistenciales con los directores de hospital y subdirectores médicos de hospital, a fin de establecer la articulación de la red asistencial del servicio, y generar lineamientos claros para la derivación del paciente.

El Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Arauco, es parte del equipo directivo del servicio, el cual está conformado por el Director del Servicio de Salud Arauco, el Subdirector Administrativo y el Subdirector de Recursos Humanos. En este equipo el subdirector médico/a, asume un doble rol de asesoramiento al Director del Servicio de Salud Arauco y de toma de decisiones en su ámbito de acción.

CLIENTES INTERNOS

A fin de establecer la articulación de la Red Asistencial del Servicio se relaciona con los siguientes clientes internos:

- Jefaturas y funcionarios de sus dependencias directas.
- Jefaturas del resto de la Dirección de Servicio.
- Directores y subdirectores de Hospitales de Hospitales dependientes del Servicio.
- Directores de Salud Comunal de Arauco, Curanilahue, Cañete, Contulmo, Lebu, Los Alamos y Tirúa.
- Directores de Centros de Atención Primaria.

También cumple funciones de coordinación en materias de su competencia a través del Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA).

CLIENTES EXTERNOS

El Subdirector/a Médico/a de la Red Asistencial del Servicio se relaciona con los siguientes clientes externos:

- Los/as usuarios/as del sistema, a quienes orienta la prestación de servicios de salud de los establecimientos de la red asistencial.
- Autoridad sanitaria regional. Relaciones de coordinación, colaboración y cumplimientos de normas y estándares.
- Fondo Nacional de Salud (FONASA). Interacciona con FONASA por su calidad de asegurador público de las prestaciones de salud de la red asistencial. Se negocian las prestaciones anuales en base a la cartera de servicios de la red.
- Autoridades de gobierno interior. Establece relaciones de coordinación y colaboración en materias de salud pública y en situaciones de emergencia sanitaria.
- Beneficiarios a través de las Organizaciones de la comunidad. Establece mecanismos de orientación e información a la comunidad organizada para el fomento, protección y recuperación de la salud. Propone y mantiene instancias permanentes de participación social que permitan recibir la opinión de la comunidad sobre la calidad de las prestaciones y propuestas para su mejoramiento. Evalúa continuamente el grado de satisfacción de los usuarios con la calidad de las prestaciones.
- Otros establecimientos públicos y privados. Establece relaciones de coordinación para gestionar la red de salud a su cargo.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	30
Dotación Total del Servicio	1177
Dotación a honorarios	442
Presupuesto que administra	No administra directamente
Presupuesto del Servicio 2011	\$26.146.064.000**

*Fuente: Servicio de Salud Arauco.

**Ppto. inicial, fuente www.dipres.cl

RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulan a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **65% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.948.461.-	1.829.684.-	2.439.577.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.078.361.-	1.189.295.-	1.585.725.-
Total Renta Bruta	4.026.822.-	3.018.979.-	4.025.302.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.243.819.-	2.525.464.-	3.294.653.-

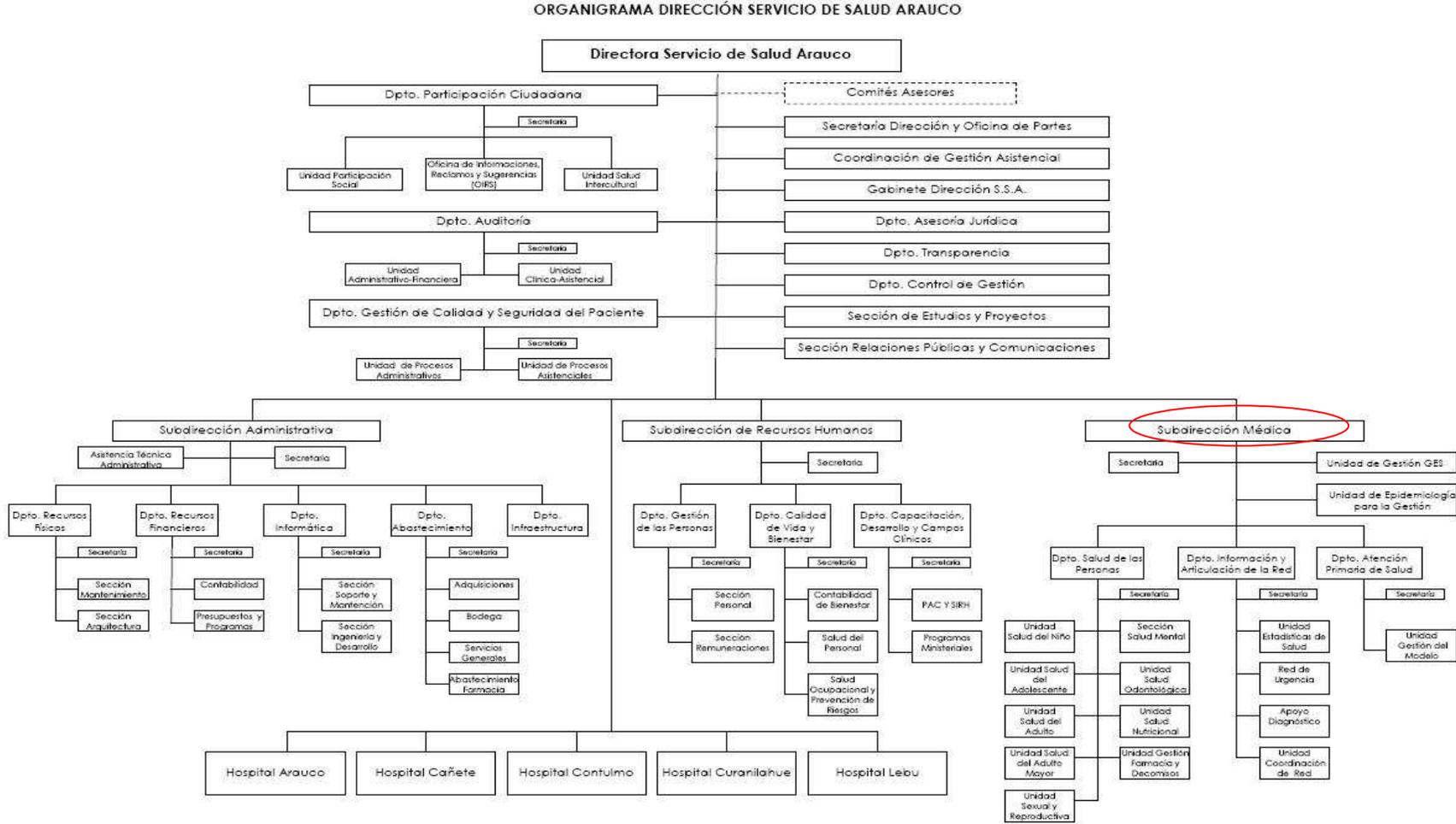
Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

ORGANIGRAMA



4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.

- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261